Iniciativa con Proyecto de la que se reforma y adiciona la **Ley de Fomento a la Lectura y el Libro para el Estado.**

* Con el propósito de promover la lectura infantil y juvenil, así como fomentar la escritura creativa para fortalecer la comprensión lectora oral y escrita en todos los niveles educativos.

Planteada por el **Diputado Jesús Andrés Loya Cardona,** del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **02 de Abril de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas.**

**Lectura del Dictamen: 27 de Junio de 2019.**

**Decreto No. 315**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 56 / 12 de Julio de 2019.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, EN CONJUNTO CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA LECTURA INFANTIL Y JUVENIL, ASÍ COMO FOMENTAR LA ESCRITURA CREATIVA PARA FORTALECER LA COMPRENSIÓN LECTORA ORAL Y ESCRITA EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de promover la lectura infantil y juvenil, así como fomentar la escritura creativa para fortalecer la comprensión lectora oral y escrita en todos los niveles educativos, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los libros son una de las creaciones más importantes del ser humano y constituyen el representante más claro e importante de la cultura por su alcance mundial. Son también una herramienta que registra datos, información y elementos que dan identidad a una sociedad.

Entrañarse desde edades tempranas en el admirable mundo de la lectura, conlleva alcanzar una herencia literaria y cultural que despierta, en las niñas y los niños, el potencial en el aprendizaje y un mejor rendimiento escolar. Por ello, el fomento a la lectura en la infancia debe ser una de las principales ocupaciones de la sociedad en general. Con ésta se desarrollan las capacidades de concentración, atención y de comprensión lectora, el lenguaje, el raciocinio y la memoria, entre muchos otros beneficios.

La Ley de Fomento para la Lectura y el Libro para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con la Ley General de la materia, busca garantizar los derechos constitucionales de la educación, el acceso a la cultura, la libre manifestación de ideas, la inviolable libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, como directrices que propician el acceso a la lectura y al libro.

En armonía a estos principios, la presente iniciativa tiene un doble propósito: primero, consolidar la vertiente literaria dirigida a las niñas, los niños y jóvenes, así como la producción de material escrito e ilustrado por ellos mismos; segundo, fomentar el hábito de la lectura en la infancia con acciones impulsadas desde el ámbito social y educativo.

La lectura y la escritura son parte indivisible para el correcto aprendizaje. Se aprende a leer escribiendo y viceversa. Sin escritura no hay procesos editoriales. A su vez, la escritura conlleva un doble proceso: el texto y la imagen, por lo que la producción de ilustraciones es también pieza fundamental. Es por ello que la presente iniciativa promueve la escritura creativa como medio de expresión y liberación personal, en especial entre niñas, niños y jóvenes.

Lo anterior guarda estrecha relación con el fortalecimiento de acciones formativas y recreativas dirigidas a la lectura en la infancia, tales como la difusión de obras literarias infantiles, así como la edición y publicación de relatos escritos por las niñas, los niños y los jóvenes coahuilenses.

Quienes suscribimos la presente, reconocemos la gran labor y compromiso que en el tema de cultura se realiza en nuestro Estado. Muestra de ello es la Feria Internacional del Libro de Coahuila, así como la extensa colección de libros en posesión de la Biblioteca Digital Coahuila y la Biblio web, que dan acceso a libros virtuales y recursos informativos, que permiten realizar consultas de forma didáctica y dinámica.

Abonando a estas acciones y ante la importancia de fomentar desde edades tempranas el hábito de la lectura, la presente iniciativa busca también proyectar la lectura en este sector, a través del establecimiento de Ferias, exposiciones y eventos dirigidos al rubro Infantil y Juvenil, así como fortaleciendo el acceso a las plataformas digitales de lectura.

Por lo que hace al ámbito educativo, se propone el establecimiento de talleres de escritura y círculos de lectura en todos los niveles educativos, con especial atención en la educación preescolar y en los primeros grados de la educación básica.

Dejemos a nuestros niños y jóvenes un legado de cultura. Apostemos por acciones que refuercen su aprovechamiento escolar y que les permitan adquirir conocimientos de forma independiente.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción III del artículo 1 y se adicionan las fracciones VII y VIII del artículo 1, los artículos 2 Bis, 6 Bis y un segundo párrafo al artículo 26, recorriéndose los ulteriores, de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** …

1. …
2. …
3. Fomentar y apoyar el establecimiento y desarrollo de Ferias del Libro, incluyendo sus vertientes Infantil y Juvenil, exposiciones y eventos literarios, librerías, bibliotecas, círculos de lecturas y otros espacios públicos y privados para la lectura y difusión del libro, así como el acceso a las plataformas digitales de lectura;
4. …
5. …
6. *…*
7. Fomentar la escritura creativa como medio de expresión y liberación personal, en especial entre niñas, niños y jóvenes;
8. Promover la lectura infantil y juvenil, fuera del ámbito escolar, con énfasis en contenidos que promuevan la inclusión y el fortalecimiento de la identidad.

**Artículo 2 Bis.** Para el cumplimiento del objeto de esta ley, el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán:

1. La dotación y organización de los acervos escolares, el incremento y actualización permanente de sus catálogos bibliográficos y el desarrollo de los servicios de bibliografía, archivo y documentación, para lograr el acceso de todos los ciudadanos en igualdad de oportunidades;
2. La formación y capacitación de escritores, editores, libreros, diseñadores gráficos, bibliotecarios y en general de quienes desarrollen actividades relacionadas con la escritura, edición, producción, ilustración y comercialización del libro y productos editoriales afines, así como las relacionadas con los servicios que brindan las bibliotecas públicas;
3. La promoción del uso de bibliotecas y centros culturales, así como la ampliación de los servicios de plataformas digitales de lectura;
4. La asignación presupuestal y de recursos técnicos que asegure la adecuada operación de las bibliotecas escolares, públicas, municipales y de educación;
5. La creación, ilustración y edición de libros infantiles y juveniles, y productos editoriales afines;
6. La edición y publicación de libros, cuentos, leyendas, poesía, antologías y demás productos afines escritos y/o ilustrados por niñas, niños y jóvenes;
7. La realización de campañas de fomento a la escritura y la lectura, especialmente entre niñas, niños y jóvenes, así como eventos de promoción del libro a nivel municipal, estatal, nacional e internacional;
8. La organización de concursos y entrega de premios y estímulos para autores, ilustradores, editores y demás personas que contribuyan al objetivo de los fines de la presente ley;
9. La promoción del uso de materiales educativos diversos como fuentes complementarias de información y conocimiento.

**Artículo 6 Bis.** La Secretaría de Cultura, en coordinación con la Secretaría de Educación, promoverá en las instituciones educativas el fomento del hábito de la escritura y la lectura creativa en los alumnos, como factor de atención prioritaria para el ejercicio del derecho a la educación y a la cultura.

A tal fin, gestionará el establecimiento de talleres de escritura y círculos de lectura, que fortalezcan la comprensión lectora y la expresión oral y escrita en todos los niveles educativos, con especial atención en la educación preescolar y en los primeros grados de la educación básica.

Las instituciones educativas deberán desarrollar anualmente planes de fomento a la escritura y la lectura, así como para el fortalecimiento de las bibliotecas escolares, de conformidad con lo establecido en el Programa Estatal.

**Artículo 26.-** …

El Programa Estatal tendrá especial consideración con la población infantil, juvenil y con los sectores vulnerables, así como con el aprendizaje continuo de los ciudadanos de cualquier edad.

…

…

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de abril de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
|  **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**  |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.